

RESOLUCIÓN N° 135-2024-2025-OM-CR

Lima, 25 de julio de 2025

VISTO:

El Memorando 1384-2025-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el cual eleva el expediente sobre la formalización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica (organigrama) del Servicio Parlamentario para actualizar las funciones del Área de Defensa de las Leyes de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo 231-2024-2025/MESA-CR del 18 de julio de 2025, la Mesa Directiva autorizó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) a fin de que el Área de Defensa de las Leyes pueda ejercer la representación en procesos constitucionales orgánicos como son el Proceso de Inconstitucionalidad y el Proceso Competencial; así mismo, dispuso que la Oficialía Mayor, previo informe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, formalice mediante Resolución, la modificación del ROF autorizada a través del citado acuerdo, publicando dicho instrumento normativo y dando cuenta a la Mesa Directiva.

Que, mediante el Informe 130-2025-AM-OPPM-OM-CR del 24 de julio de 2025, el Área de Modernización eleva a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el informe con la propuesta de actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con los cambios en los artículos 29 y 30 referidos a las funciones del Área de Defensa de las Leyes, en concordancia con lo aprobado por el Acuerdo 231-2024-2025/MESA-CR.

Que, mediante el Memorando 1384-2025-OPPM-OM-CR del 24 de julio de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el expediente para la formalización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Parlamentario, incluyendo la actualización de funciones del Área de Defensa de las Leyes de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, lo cual corresponde ser aprobado por Resolución de Oficialía Mayor.

Con cargo de dar cuenta a la Mesa Directiva.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el texto actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Parlamentario, que forma parte integrante de la presente resolución.



Congreso de la República

Oficialía Mayor



Artículo Segundo.- Disponer que la Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, adopten las acciones administrativas y presupuestarias necesarias para la implementación de lo aprobado en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Artículo 29. Área de Defensa de las Leyes

El Área de Defensa de las Leyes es la unidad orgánica dependiente de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso responsable de la defensa constitucional de las normas con rango de ley emitidas por el Poder Legislativo ante las demandas de inconstitucionalidad presentadas al Tribunal Constitucional; de ejercer la representación del Poder Legislativo, en los procesos competenciales ante el Tribunal Constitucional, en los conflictos que se susciten sobre las competencias o atribuciones asignadas directamente por la Constitución o las leyes orgánicas que delimiten los ámbitos propios de dicho poder del Estado; y de emitir opinión en el ámbito de su competencia.

Artículo 30. Funciones del Área de Defensa de las Leyes

Las funciones del Área de Defensa de las Leyes son las siguientes:

- Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la defensa de la constitucionalidad de las leyes y resoluciones legislativas emitidas por el Congreso de la República, cuando estas sean cuestionadas ante el Tribunal Constitucional mediante procesos de inconstitucionalidad.
- Coordinar con las entidades cuyas competencias se relacionen con las leyes cuestionadas, con el fin de obtener la información técnica especializada que se requiera para su adecuada defensa, cuando esto sea necesario.
- Ejercer la representación del Poder Legislativo, en los procesos competenciales ante el Tribunal Constitucional, en los conflictos que se susciten sobre las competencias o atribuciones asignadas directamente por la Constitución o las leyes orgánicas que delimiten los ámbitos propios de dicho poder del Estado.
- Preparar informes y sugerir estrategias para la adecuada defensa de la norma cuestionada, cuando sean requeridos.
- Emitir informes por su alta especialidad en materia constitucional cuando estos le sean requeridos por la alta dirección.
- Cumplir, en lo que resulte aplicable, las funciones generales señaladas en el artículo 147 del presente documento, así como otras funciones que le sean asignadas por la instancia superior, en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de la normativa correspondiente.